

REPARACIÓN INTEGRAL (RI) PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA EN COLOMBIA

CONTEXTO GENERAL

La grave situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario, así como la violencia, la pobreza e inequidad histórica contra las mujeres se ha profundizado en el contexto de guerra que vive el país, aún más en el marco de la política de seguridad del actual gobierno.

En este escenario se constata una fuerte militarización de la sociedad y de la vida cotidiana de las y los colombianos, con efectos graves para las garantías y el respeto de los derechos de las mujeres en lo público y lo privado. La violencia sociopolítica contra las mujeres niñas, jóvenes y adultas es sistemática y generalizada y sigue siendo utilizada como un instrumento de persecución social y política y un arma de guerra, usada por todos los grupos que participan en las hostilidades (Fuerza Pública, grupos paramilitares y grupos insurgentes)¹

En el período comprendido entre julio de 2002 y diciembre de 2007, por lo menos 13.634 personas civiles fueron asesinadas por razones sociopolíticas, de ellas 1.314 eran mujeres². En este mismo periodo, por lo menos 90 mujeres fueron víctimas de ejecuciones extrajudiciales, directamente atribuidas a la fuerza pública y 82 más fueron víctimas de torturas³. Adicionalmente, la situación de impunidad en que se mantienen estos crímenes, las expone a un mayor nivel de vulnerabilidad y riesgo.

Por ello antes que lineal, el desarrollo del conflicto en Colombia requiere de una mirada *caleidoscópica* (Pecaut & González, 1997), que integre la complejidad, degradación, intensidad, expansión, regionalización e internacionalización de éste, y de cuenta del comportamiento de sus actores y su funcionamiento, así como de sus cambios y permanencias.

Es necesario además, que se reconozca a las víctimas que tales procesos violentos han generado, sus impactos y daños, así como su capacidad para restablecerse del dolor y emprender acciones de exigibilidad de derechos. De acuerdo a ello, se deben determinar las medidas de reparación a tener en cuenta, desde un enfoque diferencial de género, con el cual se hagan públicas las violencias cometidas en contra de niñas, jóvenes y adultas – teniendo en cuenta también su pertenencia étnica – en medio del conflicto armado, como hechos que expresan las

desigualdades históricas a las que han estado sujetas las mujeres.

Es importante señalar en este punto, que la violencia contra la mujer, particularmente violencia sexual, se presenta en distintas formas, no sólo con el abuso sexual, sino que incluye actos de acoso sexual, amenazas e insinuaciones

verbales con contenido sexual, desnudez forzada, embarazo forzado, aborto forzado, esterilización forzada, prostitución forzada, mutilación sexual, esclavitud sexual, o la imposición de normas y códigos de conducta.

Estos actos arbitrarios y abusivos que se sustentan en lógicas de poder, expansión, intensificación y dominio impuestas por los actores armados, se ejercen contra las mujeres por el hecho mismo de ser mujeres, lesionando su dignidad e integridad, y convirtiéndolas en instrumento y botín de guerra.

NECESIDAD DE CONTAR CON UN ENFOQUE DIFERENCIAL EN LOS PROCESOS DE RI

Tener en cuenta un enfoque diferencial de género desde las mujeres, permite abordar las causas estructurales que favorecen la discriminación, exclusión y la violencia que se ejerce, se profundiza e invisibiliza en contextos de violencia, sobre los grupos de población que se consideran vulnerables y que han sufrido discriminaciones históricas según su pertenencia a un género, a una etnia específica, a una edad en particular, a su origen rural o urbano y a su clase social.

Se tiene en cuenta especialmente el género, por ser un principio básico mediante el cual se han ordenado las relaciones sociales, a partir de roles específicos que se asignan a hombres y mujeres, relacionados también con su edad, su pertenencia étnica y clase social. La categoría de género contiene un potencial transformador para generar procesos sociales articulados a la exigibilidad de los derechos, que contribuyan a cambiar las relaciones de inequidad.

De acuerdo a lo anterior, pensar en un enfoque diferencial de género en los procesos de Verdad, Justicia y Reparación Integral, parte del reconocimiento del papel activo de las mujeres dichos procesos, valorando sus aportes y respetando sus vivencias particulares. Esto permitiría entonces reconocer y hacer visible los daños y pérdidas específicas que el conflicto armado ha ocasionado en las mujeres, para plantearse medidas de reparación que respondan a estas particularidades, donde el Estado colombiano asuma su responsabilidad en la protección y garantías de no repetición de este tipo de crímenes.

En este sentido, es importante resaltar que la política social del actual gobierno ha puesto su énfasis en la

“El Enfoque Diferencial de Género, identifica y tiene en cuenta las necesidades diferenciales de los grupos poblacionales para la realización de sus derechos. El horizonte del enfoque es la búsqueda de equidad de género, para la cual se considera a las mujeres sujetos activos de derechos y se tiene en cuenta las características de edad y origen étnico que configuran vulnerabilidades y potencialidades específicas.”

(Cfr. Meertens, 2004)

¹ Documento presentado a la Alta Comisionada de Naciones Unidas para Derechos Humanos por organizaciones de mujeres. Las mujeres en Colombia: frente a una política de discriminación y autoritarismo. Bogotá, Octubre 29 de 2008

² Dentro del grupo mujeres, están incluidas niñas y adolescentes.

³ Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado. VIII Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas. 2008.

entrega de subsidios, basándose en un enfoque de asistencia y/o de protección, que refuerza el estereotipo que considera a las mujeres como población “vulnerable”, debilitando su derecho para decidir autónomamente.

Desde esta perspectiva, muchas mujeres consideran que ninguno de los programas asistencialistas que hasta el momento se han diseñado para ellas es aceptable o adecuado, en la medida en que no permite la democratización de la familia, y en lugar de ello, re-naturalizan y exacerban el rol social que la cultura patriarcal le ha asignado históricamente a las mujeres.

LA REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Reparación, junto con la Verdad y la Justicia, son derechos fundamentales de todas las víctimas, consagrados en diferentes instrumentos internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario⁴.

Si bien estos avances normativos son reconocidos jurídicamente, no contemplan un tratamiento diferenciado para las situaciones que han vivido las mujeres, particularmente para los casos de violencia sexual. Para hacer efectivas las reparaciones integrales a las mujeres, es importante utilizar instrumentos y mecanismos para erradicar la discriminación y la naturalización de múltiples ejercidas contra ellas⁵ *“que contribuya(n) a la interpretación y consolidación de un marco de reparaciones afirmativo de (sus) derechos”* (Oré Aguilar, 2006).

Además, *“para que las reparaciones tengan el efecto de generar equilibrio y justicia en una sociedad que ha atravesado o atraviesa un conflicto y para restaurar y servir a las necesidades de las mujeres, éstas deben poder transformar la forma como (las) sociedades se relacionan con las mujeres, con la sexualidad, con la diferencia”* (Oré Aguilar, sf).

Barreras y Obstáculos

En este punto, es importante referirnos particularmente a la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz⁶, con la cual los derechos de las mujeres, y sobre todo, su seguridad e integridad física y moral, han sido altamente vulnerados. Pues aunque el proceso ha representado ciertos avances al hacer evidentes los nexos de los grupos paramilitares con políticos, ganaderos, miembros de la fuerza pública y representantes de diferentes empresas multinacionales/internacionales, así como el hallazgo de

varias fosas comunes que han permitido encontrar personas desaparecidas; la violencia contra la mujer continua siendo un tema silenciado y acallado, al cual no se le presta demasiada atención.

Según el último estudio publicado por la Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz – IMP – (2009), de los 29.277 delitos que los postulados a la Ley han enunciado y confesado, los homicidios están en primer lugar con un total de 24.043 hechos, le sigue la desaparición forzada con 2.287, con 1.228 la extorsión, el reclutamiento forzado con 1.312 casos, el secuestro con 669 y finalmente la violencia sexual con 29 hechos. Sobre este último delito 20 han sido casos denunciados y 9 ya son hechos confesados, en el marco de las 1.205 versiones libres que ya se han terminado (IMP, 2009). Estas cifras evidencian el escaso interés del gobierno nacional y las autoridades competentes por evidenciar y condenar este tipo de violencias y emprender medidas efectivas para su sanción y prevención.

La Ley, ha sido objeto de críticas por parte de entidades estatales como la Corte Constitucional, por organizaciones nacionales e internacionales de defensa de derechos humanos y por organizaciones de víctimas de violencia política.

Tales críticas se basan en aspectos como la alternatividad penal, la ausencia de planeación y garantías para la participación de las víctimas dentro del proceso, aspectos que han generado situaciones de inseguridad para ellas, en la medida en que han promovido los señalamientos, amenazas y asesinatos de mujeres líderes de procesos⁷.

Para que la RI se haga posible, debe tener en cuenta procesos y medidas para la restitución, la rehabilitación, la satisfacción, la indemnización y la no repetición; pero ¿cómo se garantiza la reparación de los daños derivados de las múltiples violencias ejercidas contra las mujeres en el conflicto armado colombiano, si no se reconoce la particularidad de tales daños?, ¿es posible pensar en una RI específica para las mujeres cuando los procesos de reparación individual se diluyen en procesos de reparación colectiva?, ¿qué condiciones políticas, sociales y culturales se deben generar para que dichas violencias no continúen siendo naturalizadas o justificadas aún en “tiempos de paz”?

En este sentido, tanto el Decreto 1290 de 2008⁸ y el Proyecto de Ley de Víctimas, tienen serios obstáculos para que las éstas logren un acceso real a procesos de RI, entre los que cabe señalar: los costos de los procesos, la imposibilidad de utilizar la vía judicial, la no diferenciación entre la asistencia humanitaria y las medidas de reparación, los montos de las reparaciones, entre otros. A continuación se exponen aquellos obstáculos que se les presentan específicamente a las mujeres víctimas de la violencia sexual:

⁴ Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (2005), el Estatuto de la Corte Penal Internacional, entre otros.

⁵ Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW), Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

⁶ Mediante la que se sustenta el acuerdo con los grupos paramilitares para su desarme y desmovilización, que comienza a hacerse efectiva el 3 de noviembre de 2003 (Cfr. Caicedo Delgado, 2005), y dentro de la que se incorpora la posibilidad de garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral para la población víctima de los hechos armados cometidos por estos actores

⁷ Van 20 representantes de víctimas asesinados en tres años y la cifra podría dispararse. Periódico El Tiempo, febrero 22 de 2009

⁸ Por el cual se crea el programa de reparación individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados la margen de la ley.

- El no tener claro los procedimientos para la reparación afecta a las mujeres, sobre todo a aquellas que se encuentran en situación de desplazamiento, puesto que generaliza la respuesta de atención para toda la población, sin tener en cuenta los actos violentos sufridos contra ellas particularmente.
- El uso del *reproche público*, como forma de restaurar la dignidad y que ha sido reconocido por la Corte Constitucional. En el caso de las mujeres víctimas de violencia sexual se presenta una paradoja, puesto que los hechos deben ser visibilizados pero "...estos delitos han sido históricamente desconocidos, ocultados, minimizados o justificados..." además, las mujeres no quieren en muchos casos que estos actos sean publicitados porque dicha publicidad puede atentar contra su dignidad. La reparación integral debe consultar y considerar la voluntad de la víctima"
- Unido a lo anterior, se presentan varias dificultades para que las mujeres pongan en conocimiento los hechos violentos y denuncien. En casos de violencia sexual luego de pasado el tiempo, se complejiza contar con elementos probatorios para la denuncia.
- La estigmatización y persecución de las organizaciones de mujeres que apoyan la denuncia, genera miedo y en muchas ocasiones, obliga a las víctimas a desistir de denunciar.
- Con Decreto 1290 de 2008 se dificulta la posibilidad realizar denuncias y exigir la reparación cuando el perpetrador ha sido algún miembro de la Fuerza Pública.

RECOMENDACIONES

En este contexto, se recomienda que los programas y políticas públicas dirigidas a la reparación integral, por la vía judicial o administrativa, para las mujeres adultas, jóvenes y niñas en Colombia, contemplen los siguientes aspectos fundamentales:

- Reconocer que la vulnerabilidad de este grupo poblacional esta dada por condiciones estructurales de carácter social, cultural y político y no por el hecho de ser mujer; entonces las políticas públicas deben atender precisamente a estas condiciones, buscando gestar cambios estructurales y no simplemente realizar acciones asistencialistas.*
- La restitución de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres: derecho a la tierra, a la vivienda digna, a la salud sexual y reproductiva, al empleo y a la educación.*
- La aplicación efectiva de sanciones y órdenes judiciales sobre los casos de violencia sexual contra las mujeres adultas, jóvenes y niñas.*
- El reconocimiento público de la aceptación de responsabilidades por parte del Estado Colombiano de este delito y los impactos que produce en las mujeres.*
- El resarcimiento de los daños causados por parte de la Fuerza Pública, grupos paramilitares e insurgente, por los actos de violencia sexual directos e indirectos cometidos contra las mujeres adultas, jóvenes y niñas.*
- La implementación de acciones positivas, encaminadas a superar las discriminaciones que favorecen la*

continuidad de la victimización contra las mujeres en la sociedad colombiana.

- La participación activa de las mujeres víctimas, de sus organizaciones, redes y movimiento de mujeres en los procesos de reparación integral y en las diferentes instancias de decisión de política pública. Sus voces son necesarias para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, planes y programas encaminados a la restitución de sus derechos.*
- La participación de las mujeres víctimas en todas las etapas de los procesos judiciales, con garantías para su seguridad e integridad física, moral y emocional. Para ello se debe capacitar a los funcionarios públicos que intervienen en el proceso, sobre herramientas de tipo psicosocial que permitan prevenir la revictimización.*
- Las mujeres víctimas de violencia sexual deben recibir atención integral, que tenga en cuenta las particulares étnicas, culturales y etáreas y siguiendo rutas de atención previamente definidas, divulgadas y efectivas, que permitan la reafirmación de sus derechos, su dignidad y su identidad de manera autónoma e independiente.*

Grupo de Trabajo pro Reparación Integral

Es una coalición de organizaciones, que desde diferentes disciplinas, trabaja en conjunto el tema de la reparación integral y su relación imprescindible con los derechos a la verdad y a la justicia.

Las organizaciones que lo conforman son: Fundación Manuel Cepeda Vargas; Instituto Latinoamericano de Servicios legales Alternativos; Programa de Iniciativas por la Paz y la Convivencia Universidad Nacional; Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo; Corporación AVRE – Acompañamiento Psicosocial y Atención en Salud Mental a Víctimas de Violencia Política-; Banco de Datos del Cinep; Con el apoyo de Diakonia Suecia - Gente que Cambia el Mundo.

Correo electrónico:

grupopropreparacion@corporacionavre.org